

RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PAGO DE LA SOLICITUD DE PAGO DESTINADA AL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUROS AGRARIOS, COMO GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 PRESENTADA POR LA ENTIDAD "FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA (ASAJA)" CON CIF G41462995.

Examinado el procedimiento referente a la solicitud de ayuda destinadas al Fomento del Conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios, como Gestión de los Riesgos Naturales de la Actividad Agraria,, presentada por la entidad "FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA (ASAJA)", de fecha 5/11/2010 y número de expediente FSA/11/002, se han apreciado los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

ÚNICO. De conformidad con el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas al Fomento del Conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios, como Gestión de los Riesgos Naturales de la Actividad Agraria, y dentro del plazo establecido en la citada Orden, la entidad beneficiaria de la ayuda, presentó la correspondiente solicitud de pago y documentación requerida en la Consejería de Agricultura y Pesca, procediéndose al examen de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las ayudas, y posterior tramitación, siendo estos conformes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los gastos totales de la actividad, que se detallan en el Anexo I, se financiarán mediante el Programa de Desarrollo Rural financiado por la Junta de Andalucía, dentro del eje 1, medida 111 y con créditos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con un porcentaje de cofinanciación del 70% por parte de FEADER y 30% la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las aplicaciones presupuestarias donde se imputarán los créditos serán las siguientes:

0.1.17.00.11.00.78203.71C.

**SEGUNDO.** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 18 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, como consecuencia de la concesión de la ayuda. Asimismo, deberá llevar un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la ayuda.



TERCERO. Los datos de los importes recibidos por el beneficiario. con cargo al FEADER, serán publicados con arreglo al Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005 en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

CUARTO. El beneficiario de la ayuda deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones de la subvención según se determina en el artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2009.

## **RESUELVO**

PRIMERO. Proceder a la Autorización del Pago de la ayuda destinadas al Fomento del Conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios. Gestión de los Riesgos Naturales de la Actividad Agraria, correspondientes al año 2011 a la entidad que se relaciona en el Anexo I a la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden. en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 v 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2011

La Directoral General de la Producción Agricola y Ganadera Por Orden de 15 de diciembre de 2009

(BOJA núm.251 de 28 de diciembre de 2009)

Flo.: Judit Anda Ugarte.

# JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA Sanadera de la Producción Agricola y Ganadera



## ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2011



		OCOP13	TE DE 1 A STIRVE	MADONIE DE 1 A STIRVENCIÓN CONCEDIDA E	IDA	<u>၂</u>	LICITUD DE PA	SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA E	¥.
ENTIDAD	SF	Participación en	Actividades de formación	Actividades de	TOTAL	Participació n en C. T. Y G. T.	Participació Actividades n en C. T. Y de formación G. T.	Actividades de divulgación	TOTAL
				III MILITAGE					
FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES	G41462995	0.00	5.800.00	144.200.00	144.200.00 150.000.00	0.00	5.845.00	144.155.00   150.000.00	150.000.00
AGRICULTORES DE ANDALUCIA									
(ASAJA)									

			A STATE OF DE	PALICITION OF PAGO ADMISIBLE			PROPUEST	PROPUESTA DE PAGO €	
		ומ	יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי			Ainchio		Actividades	
ENTIDAD	SF	Participación en C. T. Y G. T.	Actividades de formación	Actividades de divulgación	TOTAL	n en C. T. Y G. T	n en C. T. Y de formación G. T	de divulgación	TOTAL
				10000					
FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES	G41462995.	0.00	5.800,00	144.155,00	149.955,00	0.00	5.607,62	144.155,00	149.762,62
AGRICULTORES DE ANDALUCIA									
(ASAJA)									

La Directora Géneral de la Producción Agrícola y Ganadera Por Orden de 15 de diciembre de 2010 (BOJA núm.251 de 28 de diciembre de 2010)

